

VISTOS; el Oficio N° 00340-2019-CG/DC, de la Contraloría General de la República; el Memorando N° 00092-2019-MINAM/SG/OGA/OF de la Oficina General de Administración; el Memorando N° 00300-2019-MINAM/SG/OGPP y el Memorando N° 00086-2019-MINAM/SG/OGPP/OPPMI de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00120-2019-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, mediante Resolución Ministerial N° 442-2018-MINAM se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2019 del Pliego 005: Ministerio del Ambiente, por toda fuente de financiamiento;

Que, el segundo párrafo del artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, señala que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego;

Que, a través de la Resolución de Contraloría N° 432-2018-CG, la Contraloría General de la República aprueba el Tarifario que establece el monto por retribución económica, el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de sociedades de auditoría, que las entidades del Gobierno Nacional, entre otros, deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago de las sociedades de auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo, correspondiendo al Ministerio del Ambiente la suma de Doscientos Treinta y Ocho Mil Setecientos Quince y 00/100 Soles (S/ 238 715,00), por periodo auditable;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 344-2018-MINAM se autorizó la Transferencia Financiera del Pliego 005: Ministerio del Ambiente hasta por la suma de Ciento Veinticinco Mil Ciento Treinta y Dos y 86/100 Soles (S/ 125 132,86), a favor de la Contraloría General de la República, para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de la sociedad de auditoría;

Que, mediante Oficio N° 00340-2019-CG/VCSC, de fecha 25 de febrero de 2019, la Contraloría General de la República señala que, en el marco de la Resolución de Contraloría N° 432-2018-CG, viene desarrollando el proceso de designación de las Sociedades de Auditoría para el periodo auditado 2018, y teniendo en cuenta que el Ministerio del Ambiente ha cumplido con efectuar la primera transferencia financiera solicitada en los plazos indicados y habiéndose iniciado la ejecución del Ejercicio Fiscal 2019, solicita que se proceda a efectuar la segunda transferencia financiera por el 50% de la retribución económica que incluye el IGV, por el importe de Ciento Trece Mil Quinientos Ochenta y Dos y 14/100 Soles (S/ 113 582,14);

Que, a través del Memorando N° 00092-2019-MINAM/SG/OGA/OF, la Oficina de Finanzas solicita la Certificación de Crédito Presupuestario N° 244 a la Oficina de Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, para efectuar la segunda Transferencia Financiera por el 50% de la retribución económica que incluye el IGV, por el importe de Ciento Trece Mil Quinientos Ochenta y Dos y 14/100 Soles (S/ 113 582,14);

Que, mediante Memorando N° 00300-2019-MINAM/SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en atención al Informe N° 00086-2019-MINAM/SG/OGPP/OPPMI de la Oficina de Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, señala que la Oficina de

Finanzas cuenta con los créditos presupuestarios que permiten autorizar la segunda transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, para el financiamiento del servicio de Auditoría Financiera, hasta por la suma de Ciento Trece Mil Quinientos Ochenta y Dos y 14/100 Soles (S/ 113 582,14), con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio del Ambiente - Administración General, del Pliego 005: Ministerio del Ambiente; por lo que recomienda efectuar la gestión necesaria para tal fin;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar la transferencia financiera del Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio del Ambiente - Administración General del Pliego 005: Ministerio del Ambiente, hasta por un monto de Ciento Trece Mil Quinientos Ochenta y Dos y 14/100 Soles (S/ 113 582,14), a favor de la Contraloría General de la República, con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de la sociedad de auditoría;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por la Ley N° 30742, Ley de fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control; el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, la Resolución de Contraloría N° 432-2018-CG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la segunda Transferencia Financiera del Pliego 005: Ministerio del Ambiente hasta por la suma de Ciento Trece Mil Quinientos Ochenta y Dos y 14/100 Soles (S/ 113 582,14), a favor de la Contraloría General de la República, con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de la sociedad de auditoría, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Administración efectúe las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam) en la misma fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUCÍA DELFINA RUÍZ OSTOIC
Ministra del Ambiente

1749197-1

Designan Secretaria General del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 063-2019-MINAM

Lima, 12 de marzo de 2019

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Secretario/a General del Ministerio del Ambiente;

Que, se ha visto por conveniente designar a la funcionaria que desempeñará el cargo de Secretaria General del Ministerio del Ambiente;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, el Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Kirla Echegaray Alfaro, en el cargo de Secretaria General del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUCÍA DELFINA RUÍZ OSTOIC
Ministra del Ambiente

1749198-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Aprueban como empresa calificada, para efecto del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973 a la empresa GRUPO HOTELERO KALEX S.A.C., por el desarrollo del proyecto denominado "Hotel GHK"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 082-2019-MINCETUR

Lima, 8 de marzo de 2019

Visto, el Oficio N° 183-2019/PROINVERSIÓN/DSI de la Dirección de Servicios al Inversionista de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, el Oficio N° 151-2019-EF/13.01 del Ministerio de Economía y Finanzas y el Memorandum N° 221-2019-MINCETUR/VMT del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, dispone que mediante Resolución Ministerial del sector competente, se aprobará a las personas naturales o jurídicas que califiquen para el goce del Régimen, así como los bienes, servicios y contratos de construcción que otorgarán la Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas (IGV), para cada Contrato;

Que, el artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF, concordado con el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 973, establece que mediante Resolución Ministerial se precisará, entre otros aspectos, la cobertura del Régimen de Recuperación Anticipada del IGV;

Que, con fecha 22 de febrero de 2019, la empresa GRUPO HOTELERO KALEX S.A.C., celebró, en calidad de inversionista, un Contrato de Inversión con el Estado por el proyecto denominado "Hotel GHK", en adelante el Proyecto, para efecto de acogerse a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973, tal y como lo dispone el artículo 3 de la referida norma legal;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del citado Reglamento, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio N° 151-2019-EF/13.01, adjunta el Informe N° 006-2019-EF/61.01 de la Dirección General de Políticas de Ingresos Públicos, el cual opina que procede la aprobación de la lista de servicios y contrato

de construcción presentada por la empresa GRUPO HOTELERO KALEX S.A.C., para el acogimiento al Régimen de Recuperación Anticipada del IGV de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 973 por el Proyecto "Hotel GHK", acompañando Anexo que contienen el detalle de los servicios y actividades de construcción;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de empresa calificada

Aprobar como empresa calificada, para efecto del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, a la empresa GRUPO HOTELERO KALEX S.A.C., por el desarrollo del proyecto denominado "Hotel GHK", de acuerdo con el Contrato de Inversión suscrito con el Estado el 22 de febrero de 2019.

Artículo 2.- Requisitos y características del Contrato de Inversión

Establecer, para efectos del numeral 5.3 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF, que el monto de la inversión a cargo de la empresa GRUPO HOTELERO KALEX S.A.C., asciende a la suma de US\$ 8 376,610.00 (Ocho Millones Trescientos Setenta y Seis Mil y Seiscientos Diez con 00/100 Dólares Americanos), a ser ejecutado en un plazo total de dos (02) años, cuatro (04) meses y cuatro (04) días, contado desde el 24 de octubre de 2018, fecha de presentación de la solicitud del Contrato de Inversión antes mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Objetivo principal del Contrato de Inversión

Para efecto del Decreto Legislativo N° 973, el objetivo principal del Contrato de Inversión es el previsto en las Cláusulas Primera y Segunda del mismo, y el inicio de las operaciones productivas estará constituido por la percepción de cualquier ingreso proveniente de la explotación del Proyecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de dicho Decreto Legislativo.

Artículo 4.- Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas.

4.1. El Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas a que se refiere el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 973 y normas reglamentarias aplicables al Contrato de Inversión, comprende el impuesto que grave los servicios y contrato de construcción que se señala en el Anexo de la presente Resolución, y siempre que se utilicen directamente en actividades necesarias para la ejecución del Proyecto a que se refiere el Contrato de Inversión. Para determinar el beneficio antes indicado se considerarán los servicios y contrato de construcción que se hubiesen efectuado a partir del 24 de octubre de 2018 y hasta la percepción de los ingresos por las operaciones productivas a que se refiere el artículo anterior.

4.2. La Lista de Servicios y Contrato de Construcción se incluirán como Anexo al Contrato de Inversión y podrá ser modificada a solicitud de la empresa GRUPO HOTELERO KALEX S.A.C., de conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF.

Artículo 5.- Aprobación de la lista de bienes, servicios y contratos de construcción.

Aprobar la lista de servicios y contrato de construcción a favor de la empresa GRUPO HOTELERO KALEX